



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08433408900120150033200 (ACUMULACIÓN)
DEMANDANTE: COMPARTIMOS
DEMANDADO: ESILDA FONTALVO FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 19 de noviembre de 2021, el abogado ENRIQUE PATRÓN CHÁVEZ, en representación de la señora Nancy de la Torre de Carrasquilla, solicitó el embargo de remanente con destino al proceso 086845408900120150012500 que cursa en el Juzgado de Santo Tomas, sin embargo, no se accederá a ello, pues si se quiere embargar el remanente dentro del presente proceso, dicha orden debe solicitarse inicialmente al juzgado de origen en donde repose el proceso, en este caso, presuntamente el Juzgado de Santo Tomas y en caso de que se accediera a ello, dicha judicatura comunicárnoslo.

En virtud de lo anterior, se negará la solicitud presentada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de decreto de medida cautelar por improcedente, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 257-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 22 de fecha 22 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario